



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 22 de octubre de 1984

Núm. 127

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

En cumplimiento del artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y a los efectos previstos en el artículo 10 del mismo, así como del artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública durante el plazo de treinta días la solicitud que se reseña:

—De Hidroeléctrica Española, S. A., de autorización administrativa y declaración pública en concreto de línea eléctrica a 380 KV entre la subestación de Lada (Oviedo) y la de Velilla del Río Carrión (Palencia). El tramo que afecta a la provincia de Palencia, tiene su trazado en el término de Velilla del Río Carrión, en una longitud de 6.800 metros. Servicio público. (NIE-1.773).

El anteproyecto podrá examinarse en las oficinas de esta Delegación Territorial, Plaza de San Lázaro, núm. 5-1.º.

Las reclamaciones se presentarán, en su caso, en escrito duplicado, dentro del plazo de treinta días en las oficinas de la Delegación Territorial de Industria y Energía, Plaza de San Lázaro, número 5, primero.

Palencia, 13 de septiembre de 1984.—El Delegado Territorial (ilegible).

3692

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 8 de febrero de 1984, de la Dirección General del Instituto

Nacional de Empleo, por la que se establecen las bases de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y las Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas para la realización de obras o servicios por trabajadores desempleados, se comunica a todas las Corporaciones Municipales y Organos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que ha sido aprobado nuevamente un expediente de suplemento de crédito al INEM por un importe de 6.197.832 pesetas para su distribución dentro del año 1984. A los efectos de asignación y otorgamiento de fondos antes del 5 de noviembre, se recibirán solicitudes en la Dirección Provincial del INEM, sita en Plaza Abilio Calderón, 4-3.ª planta de Palencia, hasta las catorce horas del día 30 de octubre de 1984.

En cualquiera de los casos, las obras deberán iniciarse antes del 20-12-84, y concluirse antes del 31-03-85. El INEM efectuaría asignación de fondos de una sola vez, antes del 31-12-84, para ser justificados en el transcurso de la obra.

Palencia, 17 de octubre de 1984.—El Director Provincial del INEM, Gabriel Castañeda Santos.

4283

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número 1.217-83, ejecución 22-84, a instancia de Rafael Burgos Revilla, contra Ambulancias El Cristo, Sociedad Limitada, en reclamación sobre salarios, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como

propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Seat, 124-D, matrícula P-1523-B.
Seat 1500, matrícula P-5303-B.
Simca 1200, matrícula P-3724-C.
Simca 1200, matrícula P-3726-C.
Simca 1200, matrícula P-3727-C.
Talbot 180, matrícula P-4770-C.
Talbot 180, matrícula P-4771-C.
Talbot 180, matrícula P-8396-C.
Citroen; G. S., P-2860-C.
Furgón Ebro-F-350, con interiores preparado para UVI, matrícula P-1789-D.

Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, en primera subasta el día 21 de noviembre de 1984, en segunda subasta, en su caso, el día 5 de diciembre de 1984 y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de diciembre de 1984, señalándose para todas ellas las doce treinta horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que en todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad Bancaria, 204 Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia.

4.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la demandada, sito en Palencia, calle Beato Capillas, 2, a cargo de Ambulancias El Cristo, Sociedad Limitada.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado, Gabriel Coullaut Ariño. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4271

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente gubernativo 638/82, seguido a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra Pedro Gil Puertas, en reclamación por Seguros Sociales, en el día de la fecha, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado. — Sr. Coullaut Ariño.—En Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. He acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados de propiedad de la ejecutada, cuyo bien es el siguiente: Vehículo Seat 850, matrícula

P-14.884, valorado en 40.000 pesetas (cuarenta mil pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza de Abilio Calderón, núm. 4, el día 6 de noviembre de 1984, a las doce horas de su mañana. Se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera: Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado procederá la venta irrevocable.

Segunda: Se celebrarán dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Tercera: Si en la primera licitación no hubiere postores que alcancen el 50 por 100 de la tasación, como mínimo, en el mismo acto se anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al Organismo acreedor, por un plazo de cinco días.

Cuarta: Si resultare desierta la subasta en segunda licitación, la Magistratura de Trabajo lo pondrá en conocimiento del Organismo acreedor, para que en el plazo de cinco días, manifieste expresamente si acepta la adjudicación de los bienes por el 20 por 100 de la tasación.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Palencia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4273

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el núm. 313 de 1982, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, contra don Vidal Vián Valdajos, doña Carmen Espinosa Pérez, don Manuel Espinosa Pérez y doña Maximina Valdajos León, todos ellos vecinos de Paredes de Nava y en rebeldía procesal, sobre reclamación de 1.137.210 pesetas de principal, intereses y comisiones devengados, por una póliza de préstamo y crédito, gastos posteriores y costas, en los que, por providencia dictada en el día de la fecha, he acordado sacar a segunda, pública y judicial subasta, las fincas que se dirá,

las que fueron embargadas de resultados del presente procedimiento como de la propiedad de los demandados rebeldes, habiéndose señalado para la celebración del remate el día veintiséis de diciembre próximo, a las doce de sus horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES:

Primera: Que los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, al menos el veinte por ciento efectivo metálico, del tipo que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador, acepta como bastante la titulación; las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que a instancia del actor, las fincas salen a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta: Que las posturas podrán hacerse a calidad de ser cedidas a un tercero; el rematante que ejercitare esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta: Que por tratarse de segunda subasta, las fincas salen a pública licitación con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Séptima: Que desde el anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fincas objeto de la subasta

Primera. — Urbana: En casco de Paredes de Nava, en la Plaza de Calvo Sotelo, señalada con el núm. 23, que linda: derecha entrando, casa de Pedro Herrezuelo; izquierda, de Santiago Herrezuelo Fernández y frontis, la Plaza Mayor; inscrita a favor de don Manuel Espinosa Pérez y su esposa doña Elena Méndez Gerboles, al folio 247, del libro 13 del Ayuntamiento de Paredes de Nava, tomo 116, finca 1.021.

Valorada a efectos de subasta, en un millón novecientos mil pesetas (1.900.000 pesetas).

Segunda. — Tenería en casco de Paredes de Nava, al Arrabal del Carmen o Barrio de las Tenerías, que mide 5 metros en su fachada al Sur y 7 metros en la del Norte, copando una superficie de 53 metros cuadrados, y linda: frente y espalda, calles públicas; derecha, tenerías de Lázaro Rojo y Mariano Herrezuelo, y por la izquierda, tenería de los Herederos de Tomás Moro; inscrita al folio 149, del libro 235, tomo 1.751 de Paredes de Nava, finca 21.911, a favor de don Vidal Vián Valdajos y su espo-

sa doña María del Carmen Espinosa Pérez.

Valorada a efectos de subasta, en ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

Dado en Palencia, el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4279

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación de remate

En cumplimiento de lo acordado en providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio ejecutivo, seguidos ante este Juzgado de primera instancia, núm. uno de Palencia y su partido, con el núm. 567-83, a instancia de Pintura y Decoración Martín, S. A., contra don Severo Acevo Cobo, sobre reclamación de 91.582 pesetas de principal y 50.000 de costas y gastos, por medio de la presente, se cita de remate al aludido ejecutado don Severo Acevo Cobo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndose constar la circunstancia de haber sido decretado el embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, sobre el crédito que el demandado ostente contra don José Salamanca, como arrendatario del negocio de hostelería o bar "Seven", de Dueñas.

Palencia, a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

3977

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, núm. 281 de 1982, a instancia de don Eliseo Fernández Blanco, contra la Sociedad Inmobiliaria Leonesa de Construcción, S. L., SILCO, sobre reclamación de 2.145.574 pesetas, en los que por Providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de dicha subasta, el día diecinueve de diciembre, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

CONDICIONES

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Quinta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

"Única: Urbana. — Vivienda tipo B, en planta octava, con entrada en portal 2 del edificio sito en la parcela número 2 del Polígono El Bosque, de Palencia, de una superficie útil de 81 metros y 73 decímetros cuadrados y de una superficie construida de 100,93 metros cuadrados, que linda, mirando desde la fachada principal o Norte, vuelo de la zona peatonal; izquierda entrando o Este, vivienda tipo B de esta planta, número anterior y caja de escalera; derecha u Oeste, vivienda tipo B de esta planta con entrada por el portal número 3; y fondo o Sur, zaguán por donde tiene su entrada, ascensores y patio de luces.—Inscrita al tomo 2.132, libro 593, folio 37, finca 37.348.

Valorada a efectos de la presente subasta en la cantidad de tres millones novecientos once mil ochocientos cuarenta y tres pesetas (3.911.843 ptas.).

Dado en Palencia, el seis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.— José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4282

PALENCIA.—NUM. 1

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan con el núm. 65 de 1982, autos de juicio ejecutivo, a instancia del Banco Hispano Americano, Sociedad Anónima, representado por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Leandro Palacios Fernández y su esposa doña Carmen Rosario Ajuria Crespo, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, en cuantía de 19.226.635,48 pesetas de principal, intereses y costas devengados, por una póliza de préstamo, gastos posteriores y costas, en los que por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, las fincas que se dirán, que fueron embargadas de resultas del procedimiento de que dimana el presente, como de la propiedad de los demandados, señalándose para el acto del remate, el próximo veintiuno de diciembre, a las doce de sus horas, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Quinta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta

Urbana: Casa, junto a la carretera de Burgos a Potes, en casco de Vañes, compuesta de vivienda, de unos 60 metros cuadrados, hornera, patio, corral y un trozo de terreno al fondo. Todo ello tiene una superficie aproximada de 2.150 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calleja de servidumbre y eriales; izquierda, terrenos de Obras Públicas y finca de Lucrecia Abad; fondo, eriales; y frente, calleja de servidumbre y carretera de Burgos a Potes.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, al tomo 1.190, libro 15, folio 20, finca 2.485.

Valorada a efectos de subasta, en quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas).

Rústica: Tierra erial, de secano, en Vañes, a Moncó, de 2,10 áreas. Linda: Norte, herederos de Hermenegildo Torres; Sur, otra del comprador; Este, erial; y Oeste, terrenos de Obras Públicas.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, al tomo 1.190, libro 15 del Ayuntamiento de Valsadornín, al folio 19, finca 2.484.

Valorada a efectos de subasta en un millón novecientos mil ptas. (1.900.000 pesetas).

Urbana: 45.—Piso ático centro subiendo, letra G, de la casa sita en Palencia, Avda. de Casado del Alisal, número 53. Mide 70,92 metros cuadrados de superficie útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina y aseo. Tiene dos terrazas de uso exclusivo. Linda: derecha entrando, piso ático, letra F; izquierda, patio de luces y piso ático letra H; frente, patio de luces y caja escalera; y fondo, patio de luces y es fachada a calle nueva sin nombre.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.791, libro 389, folio 236, finca 24.250.

Valorado a efectos de subasta, en dos millones setecientas mil ptas. (2.700.000 pesetas).

Urbana: 46. — Piso ático centro izquierda subiendo, letra H, de la casa sita en Palencia, Avda. de Casado del Alisal núm. 53. Mide 95,71 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres habitaciones, cocina, baño y aseo. Tiene dos terrazas de uso exclusivo. Linda: derecha entrando, patio de luces y piso ático letra B; izquierda, patio de luces y es fachada a dicha Avenida; frente, patio de luces, caja de escalera y piso ático letra I; y fondo, patio de luces y es fachada a calle nueva sin nombre.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.791, libro 389, folio 241, finca 24.251.

Valorada a efectos de subasta, en tres millones ochocientas mil ptas. (3.800.000 pesetas).

Urbana: 41.—Piso quinto izquierda subiendo de la casa sita en Palencia, en calle particular de nueva apertura, que es la primera travesía a la izquierda entrando en la calle Balmes desde la Avenida de Modesto Lafuente, número 3. Mide 81,95 metros cuadrados de superficie construida y 60,37 de útil. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cuarto de aseo, cocina y balconada. Linda, derecha entrando, es fachada a la calle particular del bloque de viviendas y bloque de viviendas contigua del señor García Robles; izquierda, caja de escalera y patio trasero de luces del mismo bloque; frente, caja de escalera, piso quinto derecha subiendo de su mismo portal y es fachada también a la calle particular del bloque de viviendas; y fondo, casa de la Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia. Tiene instalación de calor negro sin radiadores, cocina de gas y calentador.—Inscrita en el tomo 1.716, libro 77, folio 78, finca 21.515.

Valorada a efectos de subasta en dos millones cien mil pesetas (2.100.000 pesetas).

Urbana: 44.—Piso primero centro izquierda subiendo, letra B, del bloque de viviendas en Palencia, en la Prolongación de la calle Balmes, número 20, con entrada por el portal núm. 1, de la calle particular posterior de dicho bloque; mide 63,85 metros cuadrados útiles. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, dos dormitorios, cocina, despensa, aseo y dos solanas. Linda: derecha entrando, piso primero centro derecha, subiendo letra C del mismo portal; izquierda, es fachada a la calle particular lateral izquierda del bloque de viviendas; frente, caja de escalera y piso primero izquierda subiendo letra A del mismo portal; y fondo, es fachada a calle posterior particular del bloque de viviendas.—Inscrita en el tomo 1.696, libro 326, folio 22, finca 20.716.

Valorada a efectos de subasta en dos millones doscientas mil ptas. (2.200.000 pesetas).

Urbana: Nave industrial en Palencia, en el polígono "Ntra. Sra. de los Angeles", compuesta solamente de planta baja, con dos patios, uno de ellos delante de la fachada principal por donde tiene su entrada y el otro detrás de la fachada posterior. Ocupa una superficie de 1.494,61 metros cuadrados, de los que

1.305 están edificadas en una sola planta, destinada a oficina, exposición, almacén y nave de fabricación, con los correspondientes servicios y una pequeña entreplanta que ocupa 225 metros cuadrados en la parte de fachada principal, que está destinada a exposición. Todo ello se encuentra cercado en su frente y en su fondo, y linda: derecha entrando o Sur, parcela M-5 del polígono. Izquierda o Norte, parcela M-4-A-1; fondo o Este, parcela núm. 13; y frente u Oeste, con calle del polígono. Características técnicas: cimientos de hormigón ciclópeo en zanjas corridas y cepas de pilares. Estructura de hormigón armado con pilares de cemento enfoscado de dos caras. Solera de hormigón. Muros de cierre de fábrica de ladrillo con cámara aislante término y tabicón trasdosado con enlaces cada cinco hiladas, siendo todas sus fachadas de ladrillo caravista. Pavimento de terrazo con rodapié del mismo material; alicatado de azulejos blancos en aseos. Estructura de cubierta de cerchas y correas de hormigón; cubierta de placa de fibrocemento ondulado y aislante vitrofibril; instalación de agua fría; carpintería metálica, rejas metálicas, material de saneamiento de loza blanca; instalación eléctrica, vidrio doble con masilla y junquillo; vallas de cerramiento de zócalo de dos astas de ladrillo caravista.—Inscrita en el tomo 2.010, libro 523, folio 152, finca 26.932.

Valorada a efectos de subasta en catorce millones quinientas mil pesetas (14.500.000 pesetas).

226/6000 avas partes indivisas de: Urbana: 1.—Sótano comercial de la casa en Palencia, Avda. de Casado del Alisal, núm. 53.—Se le asigna el uso exclusivo de la plaza de garage señalada con el número 36-A.—Inscrita en el tomo 2.223, libro 644, folio 94, finca 40.057.

Valorada a efectos de subasta, en diez millones doscientas mil pesetas (10.200.000 pesetas).

249/6000 avas partes indivisas de: Urbana: 1.—Sótano comercial de la casa en Palencia, Avda. de Casado del Alisal, núm. 53. Se le asigna el uso exclusivo de la plaza de garage señalada con el número 37-A.—Inscrita en el tomo 2.223, libro 644, folio 91, finca 40.055.

Valorada a efectos de subasta en diez millones doscientas mil ptas. (10.200.000 pesetas).

A instancia de la parte actora, se aclara que el posible adjudicatario de las fincas sacadas a subasta no se subrogará en el gravamen de embargo del Banco de Madrid que aparece con letra A en la certificación de cargas, al ser preferente el derecho del Banco Hispano Americano.

Dado en Palencia, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4174

PALENCIA — NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos núm. 222-83, del procedimiento judicial sumario del

artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Iberhens, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Julio Martín López y doña Lourdes Martín Bodegas, mayores de edad, cónyuges y vecinos de Venta de Baños, en reclamación de un préstamo hipotecario, se sacan a la venta, por segunda vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas que son:

“Dos naves rectangulares. — Una nave ocupa una extensión superficial de 516 metros cuadrados y la otra 400 metros cuadrados.—Están construidas al Norte de la carretera nacional 620, kilómetro 83, Hm. 300, que lindan al Norte, con una acequia de riego del canal de Villalaco. Las naves van asentadas sobre zapatas de hormigón en masa de 300 kgs. de cemento m/3 de hormigón. Todo el perímetro de las naves lleva una franja de hormigón de 0,5 x 0,4 m. de anchura y profundidad respectivamente. En el interior de las naves lleva una solera de 10 cm. de espesor, sobre terreno compactado y encachado de piedra y tienen una pendiente de 2% desde el eje longitudinal de la nave a los laterales, con objeto de favorecer la limpieza del suelo de las mismas. En los costados de las naves hay un canal de 60 cm. de anchura, que desde los extremos al centro llevan una pendiente del 2%, es el canal de deyecciones donde se recogen todos los residuos, ayudados en su caída por agua. Los dos canales evacúan los residuos por un tubo de cemento de 40 cm., mediante arqueta a una fosa séptica. La estructura es de tipo metálico, formada por 18 pórticos semiempotrados, de 12,14 mts. de luz a ejes de pilar y de 2,50 mts. de altura de pilar, separados entre ejes de formas 2,53 m. Pendiente de la cubierta 22,08%, correspondiente a un ángulo de 13°. La estructura está compuesta por dos pilares de 2,50 m. hechos con simple TPN 70 x 70, acartelados con chapa de 4 mm. Los faldones están hechos con cuatro angulares de 30 x 30 x 5, separados por 250 mm., mediante pletina de 4 x 10 milímetros, y acartelados con chapa de 4 milímetros. Las cubiertas están compuestas de placa de fibrocemento granonda, standar, con caballetes de unión de cambio de pendiente, todos los elementos se fijan a la estructura mediante ganchos galvanizados. Bajo las placas se colocará una manta de aislamiento de fibra de vidrio de 40 mm. y un cielo raso de placa de fibrocemento mino-onda, sujeta a la estructura con ganchos galvanizados.—Se valora cada nave a estos efectos en un millón de pesetas cada una, según el presupuesto del Ingeniero Técnico don Francisco Villares Ortuño.—Toda la finca con las naves antes descritas se describen así: Finca destinada a la explotación de ganado de cerda, con dos naves enclavadas en la misma, que ocupa una extensión superficial de una hectárea, ochenta y ocho áreas y treinta y siete centiáreas, de cuya superficie ocupan las naves, una 516 metros cuadrados, y la otra 400 metros cuadrados, y el resto corresponde a la finca propiamente dicha, conservando los mismos linderos, o sea al Norte, finca de Cecilio Barrigón y Graciliano Niño; Sur, camino y finca de herederos de Bibiano Sanz; Este, las de Jesús Daza y José Meneses, y Oeste, las de Simón Achalandabaso y Marceliano Manuel.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de Abilio Calderón, 1, 2.ª planta, el día veintisiete de diciembre próximo, a las doce horas de su mañana, previéndose a los licitadores:

Primero: Que el tipo de tasación para la subasta, será del setenta y cinco por ciento del pactado en la escritura de constitución de hipoteca, sin que se pueda admitir postura que sea inferior a dicho tipo, que es el de 8.000.000 de pesetas.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Tercero: Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador, acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiese— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado de las responsabilidades sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4243

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el núm. 332-84, a instancia de Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Jesús Curiel Escudero y doña María del Carmen Carazo Daza y don Eustaquio Curiel Escudero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Luis Pérez González, y de la otra, como demandado, don Jesús Curiel Escudero y doña María del Carmen Carazo Daza y don Eustaquio Curiel Escudero, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Jesús Curiel Escudero, María del

Carmen Carazo Daza y don Eustaquio Curiel Escudero, y con ello completo pago al actor de la cantidad de quinientas siete mil ochocientos ochenta y cuatro pesetas de principal, y los intereses pactados de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4244

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el núm. 277-84, a instancia de Ingeniería Electromecánica, S. A., INGELSA, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a Construcciones Rurales Castellanas, Sociedad Anónima, (CORUCASA), sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, Ingeniería Electromecánica, S. A., INGELSA, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, y dirigido por el Letrado don Javier Prados Durán, y de la otra, como demandado Construcciones Rurales Castellanas, Sociedad Anónima, (CORUCASA), éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado Construcciones Rurales Castellanas, S. A. (CORUCASA), María de Molina, número 10-2.º, y con ello completo pago al actor de la cantidad de novecientas treinta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas de principal, mil ochocientas ocho pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a once de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4245

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido, hago saber:

Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 593/83, a instancia de don Antonio Collar Cáceres, representado por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, frente a don Felipe Fraile Martínez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

“En la ciudad de Palencia, a diez de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante don Antonio Collar Cáceres, representado por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, y de la otra, como demandado, don Felipe Fraile Martínez, vecino de Palencia, Avenida de Cuba, sin número, Auto-servicio Fabiola, éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Felipe Fraile Martínez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doscientas mil pesetas de principal, setecientas treinta y cuatro pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a quince de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

3978

PALENCIA.—NUM. 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, núm. 530-1983, tramitados en este Juzgado, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

“En Palencia, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—

El Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, núm. 530 de 1983, seguidos a instancia de don Isidoro Amor Amor, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Palencia, representado por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero y dirigido por el Letrado don Salvador Antolín de la Hoz, contra la Azucarera del Carrión, Sociedad General Azucarera de España S. A., representada por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigida por el Letrado don Julio Baquero Gutiérrez, contra la Compañía Española de Seguros General Azucarera de España, S. A., representada por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez y dirigida por el Letrado don Amador Mediavilla, y contra don Dámaso Plaza Porrás, declarado en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Luis Pablo Macho Herrero, en nombre y representación del demandante don Isidoro Amor Amor, contra la Azucarera del Carrión, Sociedad General Azucarera de España, contra la Compañía Española de Seguros y Reaseguros Mediodía, S. A., y contra don Dámaso Plaza Porrás, declarado en rebeldía en este trámite, y con desestimación de las acepciones propuestas, debo declarar y declaro la existencia de la deuda, condenando a la Compañía de Seguros Mediodía, S. A., al pago de 160.732 pesetas, absolviendo al resto de los demandados y sin expresa condena en costas. Por encontrarse el demandado don Dámaso Plaza Porrás en rebeldía, notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a menos que se pida su notificación personal dentro del segundo día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, José Jaime Sanz Cid., Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4042

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, con el núm. 369-82, a instancia de don José Luis Casado Sanz, representado por el Procurador don Luis Calderón Ruiz, contra don Abundio Vaquero del Río y don Eladio Tejedor García, vecinos de Palencia, "Boya Pub", en los que por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, los bienes embargados al demandado, con arreglo a las siguientes condiciones y por término de ocho días.

Primera: Que la subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juz-

gado, el día siete de enero próximo, a las doce horas.

Segunda: Que los bienes salen a subasta el tipo de tasación, y no serán admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que los bienes se encuentran depositados en poder del demandado, Boya Pub, Avda. Modesto Lafuente, 13.

Bienes embargados

Un lavavajillas Jemi, valorado en 30.000 pesetas.

Máquina de hielo Icematic, valorada en 50.000 pesetas.

Molino Café Gaggia, valorado en 5.000 pesetas.

Máquina de Café Gaggia, valorada en 60.000 pesetas.

Instalación Aire Acondicionado, valorada en 100.000 pesetas.

Dos frigoríficos bajo mostrador, valorados en 70.000 pesetas.

Estantería bajo mostrador, de 3,30 metros, valorada en 25.000 pesetas.

Otra de 2,220 metros, valorada en 15.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4269

PALENCIA.—NUM. 2

E D I C T O

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio ejecutivo núm. 93-82, seguidos a instancia de La Palentina, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, frente a don Roberto Rodríguez Alvarez y don Rubén Rodríguez Alvarez, mayores de edad y vecinos de Gijón, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta se celebrará simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta, y en la del Juzgado que en turno corresponda, de igual clase de Gijón, el día veintiuno de diciembre próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero: Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se subrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se subastan

Urbana, Departamento núm. 13, vivienda sita en piso 5.º derecha, planta séptima subiendo por la escalera, de un edificio señalado con el núm. 6 de la calle Alfredo Truan, de esta villa de Gijón. Inscrito al libro 1.085 de Gijón, folio 78, finca núm. 32.751. Inscripción segunda, valorado pericialmente en pesetas 3.500.000.

Urbana, Departamento 13, piso primero izquierda, con acceso por el portal 48 de la casa con dos portales, núm. 48, de la calle General Mola y 5 de la calle Enrique Martínez, en la villa de Gijón. Inscrito al libro 1.236 de Gijón, folio 76, finca núm. 43.942. Inscripción tercera. Valorado parcialmente en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a diez de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4270

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de menor cuantía, núm. 370-1984, seguidos en este Juzgado, a instancia de don Mariano Merino García y don Miguel Angel Requena Merino, frente a don José Antonio Fernández García, éste último en ignorado paradero, por la presente se cita a don José Antonio Fernández García, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno de octubre, a las diez horas, a fin de recibirle confesión judicial, bajo juramento indecisorio, con los apreciabilidades de Ley si no comparece.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado rebelde don José Antonio Fernández García, expido el presente en Palencia, a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4274

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo, seguido a instancia de Caja de Ahorros y Préstamos de Palencia, representada por el Procurador señor Hodalgo Martín, frente a doña María Mercedes Antolín Alonso, don Cipriano Acinas Ginete y don Angel Recio González, éste último en ignorado paradero, sobre reclamación de 451.743 pesetas, se cita por la presente de remate a don Angel Recio González, a fin de que en término de nueve días, pueda personarse en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, personación que deberá efectuar con Abogado y Procurador, bajo los apreciabilidades de que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4275

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Convocatoria para proveer por concurso-oposición, una plaza de la especialidad de Programador, en el servicio de Informática, de esta Corporación.

Acordada por el Pleno, en sesión de 7 de diciembre de 1983, la creación en la Plantilla de Funcionarios, una plaza de Programador de primera de Ordenadores, integrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Plazas de Cometidos Especiales, con Nivel de proporcionalidad 6, y Coeficiente 2,3 y reconocimiento de incentivo por cualificación Informática (Real Decreto 210/1984), a efectos retributivos; y, dotada en el Presupuesto Ordinario vigente, la Comisión Municipal Permanente, ha resuelto, su provisión en propiedad y la aprobación de las Bases por las que ha de regirse el Concurso-Oposición y su publicación, en conformidad con las Normas del Decreto 688/1975, y del artículo 95 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre.

Por tratarse de plaza única de la especialidad, en el Subgrupo, no concurre la reserva de la Disposición Transitoria 7.^a, del Real D. 3046/77 y adicional 2.^a, de la Ley 70/1978. En la presente Convocatoria, quedan cumplidos los requisitos de los artículos 19 y 20 de la Ley 30/1984, para la Reforma de la Función Pública.

En lo no previsto, en estas Bases, regirá el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre Reglamentación para Ingreso en la Función Pública.

BASES

I.—Características de la plaza.

1.1. *De orden retributivo.* — La Plaza convocada, en el presente ejercicio, y conforme a la clasificación funcional, está dotada según Ley 44/1983, con el sueldo base y grado, trienios y pagas extraordinarias del Nivel 6, y Coeficiente 2,9, y las correspondientes retribuciones, asignadas a la Plaza por Nivel de Complementos, a tenor del Real Decreto 210/1984, y acuerdos del Pleno de 27 de febrero de 1984, y los que puedan, reglamentariamente fijarse, para sucesivos ejercicios.

1.2. *De orden funcional.* — El Funcionario que resulte nombrado, desarrollará las funciones propias de su coeficiente y especialidad, conforme a los artículos 247 y 248 del Reglamento, y estará sujeto a la prestación en horario de jornada plena, aplicado en esta Corporación, por acuerdo de 20 de diciembre de 1983, bajo la dependencia jerárquica y específica de la Secretaría General de la Corporación.

Para el desarrollo de estas funciones cualificadas, se estimará y será objeto de valoración, como mérito, en la Fase de Concurso, poseer el título de Especialista de Informática del Nivel exigible, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, siéndole

de aplicación los artículos 37 del Reglamento de Funcionarios y 96.4 del Real Decreto 3046/77, con las incompatibilidades previstas en la Ley 20/1982, y O. M. de 30 de diciembre del mismo año.

1.3. *Publicidad de la convocatoria.* — En conformidad con el Decreto 1411/1968, y artículo 32.2, del Real Decreto 3046/77, la presente Convocatoria y sus Bases, se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia. Un extracto de la misma con los datos que señala el R. D. 712/1982, de 2 de abril, señalando el plazo de presentación de solicitudes, por los aspirantes en el Registro de la Corporación, se publicará, asimismo, en el "Boletín Oficial del Estado" Gaceta de Madrid.

Los restantes anuncios, a que da lugar la Convocatoria, resoluciones y acuerdos del Tribunal Calificador, se publicarán, exclusivamente en el Tablón de la Corporación y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que, voluntariamente, se puedan expedir citaciones a los domicilios de los aspirantes señalados en la instancia respectiva (art. 2.º, números 2 y 3, del R. D. 712/82).

II.—Requisito de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el Concurso-Oposición, y ejercer el cargo, se requiere:

a) Ser español-a.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de 60, en conformidad con lo establecido en el art. 33, del Real Decreto 3046/77.

A los solos efectos de la edad máxima, para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos Servicios. Para el cómputo recíproco de cotizaciones, por otros servicios en el régimen de la Seguridad Social, será de aplicación, a efectos pasivos, la Normativa del Real Decreto 2175/78, de 25 de agosto y la Orden de 13 de abril de 1984, del Ministerio de Administración Territorial.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalentes, o en condiciones de obtenerlo, acreditando el pago de los derechos para su expedición, siempre que este documento esté expedido con fecha anterior a la de expiración del plazo de presentación de instancias, para esta Convocatoria.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, de las señaladas en el art. 36, del Reglamento de 30 de mayo de 1952, y artículo 49 del Real Decreto 3046/77, ni haber sido separado del servicio de la Administración del Estado o Corporaciones Locales, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de la función, acreditado, previo a su nombramiento, por los aprobados, con certificado expedido por la Dirección Provincial de la Salud, de la Junta de Castilla y León.

g) Comprometerse (consignándolo expresamente en la solicitud de admisión), que en caso de ser nombrado, prestará el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución y lealtad al Rey (según fórmula del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril).

III.—Solicitudes.

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, y en las que, los aspirantes deberán manifestar reúnen todas y cada una de las condiciones, exigidas en la Base anterior, referidas, siempre, a la fecha de terminación del plazo de su presentación en el Registro, se dirigirán reintegradas debidamente, al Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, y serán presentadas en el Registro General en horas hábiles y, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de su publicación del extracto de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", y en el horario establecido.

Las instancias, también podrán presentarse, por el procedimiento del artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, fijados en 1.000,00 ptas., se abonarán en el acto de presentación de las solicitudes, uniéndose el justificante de la Depositaria Municipal. En el caso de presentación por correo, podrá hacerse mediante giro postal, expresándose el destino, número del giro y el nombre y domicilio del solicitante. Los derechos de examen, solo podrán ser devueltos, en el caso de no ser admitidos al Concurso-oposición, por falta de los requisitos exigidos.

3.2. Todos los aspirantes, deberán acompañar a la instancia los documentos que justifiquen los méritos alegados, a efectos de su valoración en la fase de Concurso, en la forma prevista en estas Bases.

3.3. Antes de la publicación de la Lista Provisional de admitidos, y a tenor del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados para que subsanen en el plazo de diez días hábiles, los defectos de la instancia, archivándose sin más trámites, si no lo hacen.

IV.—Admisión de opositores y designación del Tribunal.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancia, la Alcaldía aprobará la Lista Provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por anuncio fijado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, aceptadas o rechazadas, se resolverán, en la Resolución, que apruebe la Lista Definitiva, de la que se dará publicidad en los mismos medios indicados.

4.2. En la misma Resolución, y a los efectos de reclamaciones, recusación o renuncia de los señores designados, si así procede, se dará a conocer en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la designación del Tribunal Calificador, que estará com-

puesto de conformidad con el artículo 4.º del R. D. 712/1982, de 2 de abril, en la forma siguiente:

Presidente: El Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, en materias afines

Un representante designado por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León.

Como Jefe del Servicio de proceso de datos de este Ayuntamiento, el Analista de Ordenadores.

El señor Concejal Delegado de Régimen Interior y Personal, designado por el señor Presidente.

Secretario del Tribunal: El señor Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

La designación de Vocales del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

4.3. Los componentes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, si concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal calificador, no podrá actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros Titulares o Suplentes, indistintamente.

V.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

5.1. Los ejercicios de la Fase de la Oposición, no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses como mínimo, desde la fecha de la publicación, en extracto, de esta Convocatoria, en el "Boletín Oficial del Estado", y en el plazo máximo de ocho meses.

5.2. Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el Tablón de edictos, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo, para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

5.3. Los aspirantes, serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor, que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal Calificador discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor, debidamente justificados.

VI.—Selección y calificación.

6.1. La selección de los aspirantes, se realizará, mediante Concurso-oposición, en dos fases:

A) *Fase de oposición:* Constará de las siguientes pruebas:

a) *Primer ejercicio.* Desarrollar por escrito, un tema de Informática, determinado por el Tribunal, mediante sorteo, de los comprendidos en el Programa o Anexo I, de esta Convocatoria, y en un tiempo máximo de hora y media. El Tribunal, valorará en este Ejercicio el nivel de conocimientos de cada aspirante, propio de la condición atribuida al cargo que se trata de cubrir, y podrá disponer la lectura por los aspirantes del ejercicio y dialogar sobre las materias expuestas, durante un tiempo, como

máximo, de quince minutos, antes de su calificación.

b) *Segundo ejercicio. (De carácter práctico).* Consistirá en el planteamiento y resolución de un programa, cuyo enunciado facilitará el Tribunal, en el lenguaje de programación Data/Basic y que será procesado en el equipo de este Ayuntamiento de Palencia, sistema Iber 2300 (versión 80 D). Tiempo máximo de realización, tres horas.

c) *Tercer ejercicio.* Contestación oral, en un tiempo máximo de treinta minutos, de dos temas, sacados a la suerte entre los relacionados en el anexo II (Administración), unido a la Convocatoria. Estas pruebas serán públicas, valorándose los conocimientos de los temas expuestos.

B) Fase de concurso.

6.2. Serán objeto de valoración por el Tribunal, los méritos siguientes:

1.—*Por servicios:* Estar prestando o haber prestado servicio con laboriosidad o suficiencia, en esta Corporación, valorándose a razón de un punto, por cada año o fracción de mes si se trata de Contratado o Eventual y si los servicios prestados lo han sido en propiedad, se valorarán al doble de esta puntuación, sin exceder del límite de seis puntos.

Si estos servicios, han sido prestados o están prestándose en otras Corporaciones Locales, Organismos Autónomos o en la Administración del Estado, se valorarán a razón de 0,50 puntos, por año o fracción de mes y con la misma doble valoración, si estos servicios se han prestado en cargo en propiedad, hasta un límite de tres puntos.

2.—*Por el desempeño de puestos de la especialidad, en plazas análogas a la convocada en Corporaciones Locales de Censo Superior a 50.000 habitantes, lo sea en propiedad o Contratado, a razón de 0,50 puntos por cada año o fracción mensual, hasta un máximo de dos puntos.*

Si estos servicios, lo han sido a la Administración Pública u Organismo Autónomo, se valorará por cada año de servicio o fracción, a razón de 0,25 puntos, y por un máximo de un punto.

En la Empresa privada, hasta un máximo de valoración de 0,10 puntos, por año o fracción y el mismo límite, valorable de hasta un punto.

3.—*Por titulación.* Por estar en posesión del Título de Especialista en Informática de Gestión, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o convalidado, un punto.

Por hallarse en posesión de títulos académicos, distintos al exigido, para la plaza, se valorarán: Por título de Doctor de Facultad Universitaria, 2 puntos. Por Licenciatura, 1,50 puntos. Por Título de Técnico de Grado Medio o equivalente, 1 punto. Por estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, 0,50 puntos. Estos títulos si han sido precisos para obtener el de superior titulación, no se valorarán.

Por superación de Cursos de Especialización y Diplomas que acrediten particular preparación relacionados con las funciones, obtención de premios, o memorias de investigación, el Tribunal podrá valorar los mismos, discrecionalmente, hasta un máximo de dos puntos.

En todo caso, la valoración máxima que podrá otorgar el Tribunal Calificador, por los méritos alegados y justifi-

cados en la Fase de Concurso, no podrá exceder, en conjunto de 25 puntos.

VII.—Calificación del Concurso Oposición.

7.1. La puntuación máxima otorgada por el Tribunal, en la Fase de Oposición, por los tres Ejercicios, será de 30 puntos. Los Ejercicios serán eliminatorios y calificados, cada uno, de ellos, por los miembros del Tribunal asistente, y valorados de 0 a 10 puntos, siendo la media aritmética la resultante de la suma de las puntuaciones otorgadas, y considerando eliminados de la Oposición a los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5,00 puntos, en cada uno de los Ejercicios.

Las calificaciones de los aprobados, en cada Ejercicio, se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, y mediante anuncio expuesto en el lugar de celebración de las pruebas y Tablón de la Casa Consistorial.

7.2. La valoración de la Fase de Concurso, se establecerá por el Tribunal, por los puntos o fracciones por años o meses, en la forma indicada para cada uno de los conceptos valorables y sin que, incluida la valoración discrecional por Diplomas, Cursos o Premios de Investigación, se pueda exceder del límite expresado para cada caso y en la suma total de todos ellos de veinticinco puntos.

7.3. Calificación definitiva.

La puntuación definitiva del Concurso-Oposición, será la suma de los promedios obtenidos por cada aspirante, en la Fase de Oposición, a la que se añadirán las puntuaciones de valoración de la Fase de Concurso.

En caso de empate final, en las sumas de puntuación, la propuesta se hará en favor del aspirante de mayor edad, entre los aprobados.

VIII.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Finalizadas las calificaciones, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, y formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que hubiera alcanzado la mayor puntuación entre los aprobados, no pudiendo exceder esta Propuesta del número de plazas convocadas, y la elevará al señor Presidente de la Corporación, para cumplimiento de los trámites, previos a su nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá, la relación final de aprobados, y el Acta de la última sesión del Tribunal, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, no hubiesen sido propuestos, por razón de exceder del número de plazas vacantes, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Función Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio.

IX.—Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. El Aspirante propuesto para su nombramiento, presentará en la Secretaría de la Corporación y dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación, de la Lista de Aprobados, la siguiente documentación, acreditativa de reunir todas las condiciones exigidas para tomar

parte en el Concurso-Oposición, detalladas y en conformidad con la Base II.

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.

2. Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes, debidamente registrados, o en su caso, recibo de haber abonado los derechos para su expedición por el Ministerio, siempre expedido en uno u otro caso, con anterioridad a la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias de este Concurso Oposición.

3. Certificado negativo de antecedentes penales, al que se unirá certificación o declaración de conducta ciudadana (Ley 68/80).

4. Declaración jurada de poseer la nacionalidad española, y de no haber sido separado, por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni incurso en las causas de incompatibilidad, señaladas en la letra e), de la Base II.

5. Certificado Oficial expedido por la Dirección Provincial de la Salud, acreditando no padecer enfermedad o defecto físico, que imposibilite el normal desempeño de la función a ejercer.

Si el nombrado reúne la condición de funcionario público en activo del Estado o de la Administración Local, está exento de acreditar documentalmente estas condiciones, sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismo de que dependa, con copia de su hoja de servicios.

9.2. Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, ante la Alcaldía Presidencia, el propuesto no presentara su documentación o no reuniera debidamente acreditada algunas de las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia que presentó, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará nueva propuesta de nombramiento, a favor de quien, habiendo aprobado todas las pruebas, figure incluido en el Acta Final del Tribunal y siguiendo el orden de puntuación total, al inicialmente nombrado.

9.3. *Toma de posesión.* Aprobadas las propuestas por la Comisión Municipal Permanente, como Organismo competente, y efectuados los nombramientos, los aspirantes deberán tomar posesión de su plaza, con los requisitos formales pertinentes, y juramento del cargo por el nombrado definitivamente, en el plazo de treinta días hábiles, desde la notificación del mismo; de no hacerlo en este plazo, se entenderá renuncia a su Plaza, quedando en situación de cesante y anulado su nombramiento, salvo eventual concesión de prórroga de plazo, por causas justificadas apreciadas por el señor Presidente de la Corporación.

X.—Incidencias.

10.1. El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, constituye sometimiento expreso, de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, y tiene consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

10.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición e interpretación de las bases, rigiendo en lo no previsto el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y del Decreto 1.411/68, de 27 de junio.

10.3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia, 16 de octubre de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

A N E X O I

Informática:

Tema 1: Introducción a los ordenadores. — Las generaciones de ordenadores. — Tipos de ordenadores. — Empleo de los ordenadores. — Presentación general de un ordenador. — Principios fundamentales de un ordenador.

Tema 2: La memoria central: estructura y funciones.

Tema 3: La unidad aritmética-lógica: estructura y funciones.

Tema 4: La unidad de control: estructura y funciones.

Tema 5: Memorias externas de gran capacidad.—Memoria de tambor magnético. — Memoria de discos magnéticos. — Memoria de cinta magnética.

Tema 6: Unidades de entrada-salida.—Entrada y salida de la información.

Tema 7: Flujo de información. — Introducción al concepto de simultaneidad entre proceso y entradas-salidas. — Canales. — Canales selectores. — Canales multiplexores. — Análisis de la operación de canal. — Noción de multiplexaje. — Interrupciones prioritarias.

Tema 8: Conceptos generales de ficheros. — Registro físico y registro lógico. — Registros de longitud fija y de longitud variable. — Tipos de ficheros según su función. — Su diseño. — El orden de los ficheros. — Operaciones sobre ficheros y registros. — Medidas de utilización de los ficheros.

Tema 9: Organización de los ficheros. — Organización secuencial y organización aleatoria. — Variantes de la organización secuencial. — Otras organizaciones. — Bancos de datos. — Creación de ficheros.

Tema 10: Bases de datos. — Concepto de Base de Datos. — Evolución histórica. — Componentes del nivel lógico. — Paradigma o modelo. — El sistema de gestión de la base de datos. — Lenguaje de definición de la base de datos. — Lenguaje de manipulación de la base de datos. — Seguridad y confidencialidad. — Acceso simultáneo. — Recuperación. — Protección.

Tema 11: Lenguajes de programación. — Tipos de lenguajes. — Lenguajes de programación orientados hacia la máquina. — Lenguaje de programación orientados hacia los problemas.—FORTRAM, COBOL, BASIC. — Características funcionales de los lenguajes.

Tema 12: El programa fuente. — Procesadores de lenguaje. — Intérpretes, traductores, ensambladores, compiladores. — Generadores. — El programa objeto. — El programa cargable. — El programa ejecutable.

Tema 13: Programación de los ordenadores. — Ordinogramas de programas. — Tablas de decisión. — Elementos

de programación. — Bucles. — Bifurcación condicional e incondicional. — Contadores, inicialización e incremento del contador. — Acumuladores. — Indicadores.

Tema 14. — Sistemas operativos. — Evolución de los sistemas operativos. — Organización general de un sistema operativo. — Los programas de control. — Los programas de proceso. — El supervisor. — El residente.

Tema 15: Fases de una mecanización: Análisis, Programación y Explotación.

A N E X O II

Administración:

Tema 1: El Estado. — Concepto, evolución y elementos. — Formas del Estado. — El régimen político español actual.

Tema 2: La división de poderes. — Relaciones entre los poderes del Estado. — Funciones del Estado. — Las formas de Gobierno. — Partidos políticos. — La opinión pública.

Tema 3: La Constitución española de 1978. — Su elaboración. — Principios que la inspiran.

Tema 4: Derechos y libertades de los españoles. — Clasificación y análisis.—Garantías. — Suspensión de derechos y libertades. — El Tribunal Constitucional.

Tema 5: Las Cortes españolas.—Composición. — Funciones y Organización. — Procedimiento de elaboración de las Leyes.—Representación. — Los partidos políticos. — Los Sindicatos.

Tema 6: El poder judicial. — Principios básicos. — Organización judicial española. — La jurisdicción ordinaria.—Organos y competencias. — El Tribunal Supremo. — El Ministerio Fiscal.—Las jurisdicciones especiales. — Mención especial de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Tema 7: La Jefatura del Estado. — Funciones del Rey. — La sucesión de la Corona. — Gobierno y Administración. — Concepto y ámbito de la Administración Pública, Organos superiores de la Administración Central.

Tema 8: Consejo de Ministros. — Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidades. — Comisiones delegadas del Gobierno. — El Presidente del Gobierno. — Los Ministros. — Relación entre Gobierno y Cortes generales.—Secretarios de Estado y Subsecretarios. — Directores Generales y otras Unidades Administrativas.

Tema 9: La Administración periférica del Estado.—Gobernadores Civiles: Carácter, nombramiento y atribuciones. — Organos periféricos y Organos consultivos de la Administración del Estado. — Consejo de Estado. — Tribunal de Cuentas.

Tema 10: Las Comunidades Autónomas. — Estructura, Estatutos de Autonomía. — Competencias de las Comunidades, Sistema de relaciones.—Especial referencia a la Junta de Castilla y León.

Tema 11: La Administración Local: El Ministerio de Administración Territorial. — La Dirección General de Administración Local. — La Provincia. — Las Diputaciones. — Organos y competencias de las mismas. — El Presidente y los Diputados Provinciales. — Formas de Elección.

Tema 12: La Administración Local: El Municipio, concepto y elementos.— Organización y funcionamiento. — El

Pleno y la Comisión Permanente, competencias. — El Alcalde, nombramiento, carácter y atribuciones. — Los Tenientes de Alcalde y Concejales. — Especial referencia a la Ley de Régimen Local y la Ley 40/1981, de 28 de octubre, sobre Régimen Jurídico de Corporaciones Locales. — Mancomunidades y Agrupaciones. — Las Entidades Locales Menores. — Regímenes Municipales especiales.

Tema 13: Los Funcionarios públicos: Concepto y clase. — Funcionarios del Estado, de la Administración Local y de Organismos Autónomos. — Su Régimen Jurídico. — Contratados en régimen administrativo y derecho laboral. — Grupos, subgrupos y clases de Funcionarios.

Tema 14: Requisitos para ingreso en la Función Pública y de la Administración Local. — Selección, formación y perfeccionamiento, situaciones de los Funcionarios y régimen de licencias.

Tema 15: Derechos y deberes de los Funcionarios. — Incompatibilidades. — Normativa vigente, Ley 20/1982. — Derechos económicos de los Funcionarios. — Responsabilidad de los Funcionarios públicos. — Faltas y sanciones, procedimiento. — El sistema de derechos pasivos. — Especial referencia a la Ley 30/1984, sobre Reforma de la Función Pública. — La Seguridad Social de los Funcionarios Locales. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 16: La Organización de los Servicios del Ayuntamiento de Palencia. — Funciones del Grupo de Administración Especial. — Otros Servicios Administrativos y de carácter técnico. — Funciones de la Intervención y Depositaria de Fondos.

Tema 17: El Derecho Administrativo. — Concepto y contenido. — Las fuentes del Derecho. — Jerarquía de las Leyes. — El principio de legalidad de la actividad administrativa. El Reglamento. — Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 18: La Ley de Procedimiento Administrativo. — El Procedimiento Administrativo Local. — Iniciación y sus formas. Procedimientos especiales. — El acto administrativo: Clases, motivación y notificación de los actos administrativos. — Ejecutoriedad. — Invalidez y anulabilidad. — El silencio administrativo.

Tema 19: Los Recursos administrativos. — Clases. — Recurso Contencioso-Administrativo y reclamaciones Económico Administrativas.

Tema 20: Los Contratos administrativos. — Concepto, clases, y elementos. — Formas de Contratación. — La revisión de precios. — Resolución, rescisión y denuncia de los Contratos.

4313

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por la Empresa Agustín Grajal, S. A., la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, por importe de 50.050 pesetas, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Pavimentación de la calle Portillo de Doña María, de esta ciudad, por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicha Razón Social, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de

quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 10 de octubre de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4248

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, adoptó el acuerdo de suprimir el recargo del uno por ciento en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, durante quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 24-83, de 21 de diciembre.

Aguilar de Campoo, 17 de octubre de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

4286

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 25 de septbre, de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de renovación y modificación, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia dicha Ordenanza, con su correspondiente tarifa, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a la misma, permecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría.

Ordenanzas que se modifican

Tasa de licencia de apertura de establecimientos.

Idem del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Idem por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Idem sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Idem por entrada de vehículos a través de las aceras a domicilios particulares.

Idem sobre industrias callejeras y ambulantes.

Idem por vigilancia especial de establecimientos y viviendas.

Tributo con el fin no fiscal, sobre tenencia de perros.

Impuesto municipal sobre publicidad.

Tributo, con el fin no fiscal, de solares sin cercar.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el impuesto municipal de circulación.

Aguilar de Campoo, 17 de octubre de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

4291

AGUILAR DE CAMPOO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre pasado, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por Rubagón, S. A., referido a suelo urbano en el área de la Avda. de Barruelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo al contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia de Valladolid.

Aguilar de Campoo, 17 de octubre de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro.

4292

ALBA DE CERRATO

EDICTO

Anuncio subasta

Objeto del contrato. — La contratación de las fincas rústicas, en concepto de arrendamiento, de la propiedad de este Ayuntamiento y que a continuación se detallan:

1.—Prado del Molino. Superficie de 3,5 Has. Tasación: 100.000 pesetas.

2.—Prado del Molino. Superficie de 3,5 Has. Tasación: 100.000 pesetas.

3.—Prado de Arriba, de los de Arranca. Superficie de 0,63 Has. Tasación: 10.000 pesetas.

4.—Prado de Abajo, de los de Arranca. Superficie de 2,80 Has. Tasación: 25.000 pesetas.

Plazo. — El período por el que se arrienda es de seis años agrícolas. Las cantidades señaladas como tasación corresponden a la renta de cada año de duración del contrato.

Pliego de condiciones. — Está de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo y horas de admisión de proposiciones.

Garantías. — La garantía provisional que han de presentar los licitadores será del cuatro por ciento de la tasación, de cada una de las parcelas.—La garantía definitiva se fija en el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas. — En la Secretaría Municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. El plazo terminará a las veinte horas del día hábil anterior al de la apertura de las plicas.

Apertura de plicas. — Se efectuará en la Sala de Actos de este Ayuntamiento, a las veinte horas del primer viernes hábil a aquél en que termine el plazo de admisión de proposiciones.

Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., D. N. I. núm. ..., expedido en fecha ..., en plena posesión de su capacidad jurídica de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en la subasta de adjudicación en arrendamiento de fincas rústicas anunciadas por el Ayuntamiento en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia, núm. ..., de fecha ..., a cuyo efecto hace constar:

1.—Que ofrece el precio de ... pesetas como renta de la primera anualidad, por la adjudicación en arrendamiento de la finca núm. ..., de subasta, al pago de ..., y de una superficie de ... Has.

2.—Que bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Que se acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en esta subasta.

4.—Que acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

Lugar, fecha y firma del licitador.

Cada licitador podrá optar por una o varias fincas, debiendo formular en este caso una sola proposición por cada finca.

Alba de Cerrato, 10 de octubre de 1984.—El Alcalde, Antonio Alonso.

4229

AMPUDIA

EDICTO

Terminado el plazo de exposición al público del acuerdo por el que se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, y de la correspondiente Ordenanza fiscal, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra los mismos, durante el período de exposición, queda definitivamente aprobado dicho acuerdo, tal como se dispone en el núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20, a continuación se detalla el contenido de referido acuerdo:

Se fija el tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana, en un porcentaje del veinte por ciento sobre la base liquidable con efectos de uno de enero de 1985, en las condiciones y con arreglo a las normas del artículo 13 de la Ley 24-1983, de 23 de diciembre.

Este tipo de gravamen del veinte por ciento, entrará en vigor en la fecha indicada, siempre que se apliquen a partir de esa fecha las nuevas bases imponibles aprobadas por el Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales del Ministerio de Hacienda.

Lo que se hace público, por medio del presente edicto.

Ampudia, 17 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4285

AMUSCO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 12 de septiembre de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas con sus respectivas tarifas, juntamente con referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas que se modifican

Tasas sobre desagüe de canalones y goteras.

Idem sobre entrada de vehículos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre tránsito de animales.

Idem sobre licencias urbanísticas.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Impuesto municipal de circulación de vehículos.

Recargo sobre el impuesto a la renta de las personas físicas.

Amusco, 15 de octubre de 1984.—El Alcalde, Luis Ruiz.

4293

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 27 de septiembre de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas, con sus respectivas tarifas, juntamente con los referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquellas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

Ordenanzas de nueva creación

Ninguna.

Ordenanzas que se modifican

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

Idem sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal de circulación.

Idem sobre entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Idem sobre tránsito de ganados.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa sobre apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso público o cual-

quier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

Arbitrio con fin no fiscal sobre falta de aceras en casco urbano.

Impuesto municipales sobre solares sin cercar.

Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Tasas sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Contribución Territorial Rústica.

Contribución Territorial Urbana.

Servicio cementerio.

Licencias de obras de construcción.

Aprovechamiento de parcelas municipales de labor y siembra.

Calzada de los Molinos, 16 de octubre de 1984.—El Alcalde, Melecio Villalba.

4287

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre circulación de vehículos.

Idem sobre entrada de carruajes.

Tasa de desagüe de canalones.

Idem de suministro de agua.

Idem de alcantarillado.

Idem de aprovechamiento de parcelas vecinales y vacantes.

Idem eras para trillar.

Idem rodaje de vehículos.

Arbitrios sobre perros.

Nogal de las Huertas, 17 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4288

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1984, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales por un importe de 65.000 pesetas, para atender al pago de la ejecución de las obras de pavimentación en Nogal y Población, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto metros lineales y habiéndose establecido las siguientes bases: Doscientas pesetas.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Nogal de las Huertas, 2 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4289

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Finalizado el plazo de exposición al público, del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación del servicio de recogida de basuras, en este casco urbano, se anuncia el mismo, con arreglo a las siguientes bases:

1.—*Objeto de contrato.* — La adjudicación del servicio de recogida de basuras en domicilios particulares del núcleo de Osorno.

2.—*Tipo de licitación.* — Se señala como tipo máximo de licitación la cantidad de un millón seis mil doscientas cincuenta pesetas anuales.

3.—*Duración del contrato.* — Dos años desde la formalización del mismo.

4.—*Pliego de condiciones.* — Podrá examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas hábiles de oficina.

5.—*Fianza provisional.* — Dos por ciento del tipo de licitación para cada año.

6.—*Garantía definitiva.* — Tres por ciento del importe anual de la adjudicación.

7.—*Presentación de proposiciones.* — En la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto.

8.—*Apertura de pliegos.* — En el despacho de la Alcaldía, a las trece treinta horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

9.—*Proposiciones.* — Las proposiciones para optar al concurso, debidamente reintegradas, se ajustarán, en lo esencial, al siguiente modelo:

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ... (...), provisto de DNI núm. ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a prestar el servicio de recogida domiciliar de basuras en el núcleo de Osorno, con sujeción estricta a dicho pliego, en la cantidad de ... pesetas anuales (en letra); o bien ofrece la baja en el tipo de licitación anual de ... pesetas (en letra).

Adjunta resguardo de haber constituido la fianza provisional exigida y acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.

Fecha y firma.

10.—*Declaración de capacidad.* — A la proposición deberá acompañarse declaración en los términos que seguidamente se detallan:

El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no se encuentra afectado de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso anunciado por el Ayuntamiento de Osorno la Mayor, sobre adjudicación del servicio de recogida de basuras en el núcleo de Osorno.

En ..., de ..., de 1984.

Firma del licitador.

Osorno la Mayor, 10 de octubre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4231

VILLAHAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1984, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta-arriendo de las fincas rústicas propiedad de este Ayuntamiento, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de contratación y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre.

Villahán, 16 de octubre de 1984.—El Alcalde, L. Cantero.

4295

VILLAHAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1984, el proyecto técnico, redactado por el señor Ingeniero don Juan Carlos Ruipérez Rodríguez, de la obra núm. 292-83, titulada "Pavimentación en Villahán", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de un millón de pesetas, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante dicho período, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villahán, 16 de octubre de 1984.—El Alcalde, L. Cantero.

4296

VILLAHAN

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del 24 de septiembre de 1984, mediante los pertinentes acuerdos de imposición o modificación, las Ordenanzas Fiscales que a continuación se detallan, para que las mismas tengan efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, se anuncia que dichas Ordenanzas, con sus respectivas tarifas, juntamente con los referidos acuerdos y demás antecedentes relativos a las mismas, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos formular las reclamaciones que estimen pertinentes, que habrán de presentarse en esta Secretaría, haciéndose saber expresamente que las reclamaciones contra los acuerdos de imposición deberán formularse separadamente de aquéllas que se refieran a la Ordenanza fiscal y sus tarifas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.2, de la Ley 40-1981, de 28 de

octubre, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado el acuerdo de imposición y de aprobación de las Ordenanzas fiscales.

Ordenanzas de nueva creación

Tasas sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos de venta automática y otros análogos.

Tasa de marcancías, escombros y materiales en la vía pública.

Ordenanzas que se modifican

Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Tasa sobre tránsito de ganados por la vía pública.

Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

Villahán, 15 de octubre de 1984.—El Alcalde, L. Cantero.

4297

Documentos expuestos

PADRON DE LA ACTIVIDAD DE GANADERIA INDEPENDIENTE

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Baltanás

4253

CONTRIBUCION RUSTICA, ACTIVIDAD GANADERA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Villarramiel

4284